



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO DISTRICTAL 11 DE SAN JUAN
DEL RÍO, QUERÉTARO.**

EXPEDIENTE: IEEQ/CD11/AG/004/24.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ASUNTO: SE HACE EFECTIVO
APERCIBIMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Juan del Río, Querétaro, siendo las catorce horas con seis minutos del cuatro de marzo del dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el cumplimiento del apercibimiento dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del apercibimiento de mérito que consta de dos fojas útiles, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Distrital 11 de San Juan del Río, Querétaro del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** -----

Licda. Marisela Alonso Fuentes.
Secretaria Técnica del consejo Distrital 11.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 11
San Juan del Río



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO DISTRICTAL 11 DE SAN JUAN
DEL RÍO, QUERÉTARO.**

EXPEDIENTE: IEEQ/CD11/AG/004/24.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ASUNTO: SE HACE EFECTIVO
APERCIBIMIENTO.

San Juan del Río, Querétaro, cuatro de marzo del dos mil veinticuatro.

VISTA la constancia de guardia del cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, en la que se certifica que la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11 con sede en San Juan del Río, Querétaro, cubrió una guardia desde las catorce horas del dos de marzo de dos mil veinticuatro a las catorce horas del cuatro de marzo del presente año, con motivo del plazo de cuarenta y ocho horas que se le otorgó los Ciudadanos Daniel Castillo Ochoa representante propietario y Flavio Ávila Baldovino representante suplente del Partido de la Revolución Democrática, a fin de que manifestaran su conformidad con las cuentas de correo electrónico y teléfonos proporcionados para oír y recibir notificaciones o en su caso, señalarán otras cuentas de correo electrónico y/o números telefónicos para tales efectos. Con fundamento en los artículos 1, 80, fracción III, 81, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica,

ACUERDA:

ÚNICO. Se hace efectivo apercibimiento. En atención al contenido de la constancia de guardia de la cuenta, se hace efectivo el apercibimiento realizado a las personas representantes propietaria y suplente del Partido de la Revolución Democrática mediante proveído de dos de marzo de dos mil veinticuatro, por lo que al no haber manifestado su conformidad con la cuenta de correo electrónico y teléfono proporcionados para oír y recibir notificaciones o en su caso, señalará otra cuenta de correo electrónico y/o número telefónico para tales efectos, las notificaciones que este órgano electoral deba hacerles, se realizará a través de los



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

estrados de este Consejo en términos del artículo 91, párrafo tercero de La Ley Electoral.

Notifíquese en los estrados del Consejo, lo anterior con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en materia electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaria Técnica del Consejo Distrital 11 de San Juan del Río, Querétaro, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.** -----

Licda. Marisela Alonso Fuentes.
Secretaria Técnica del consejo Distrital 11.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 11
San Juan del Río